NUM. 275.—MARTES 20 DE NOVIEMBRE DE 1906

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes. . . .	3	Un mes. . . .	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año. . . .	33	Un año. . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 18 de Noviembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3261

REFORMAS SOCIALES

Debiendo tener lugar en el presente mes la renovación de la mitad de los Vocales electivos de las Juntas provinciales y locales de Reformas Sociales, procederán todos los Alcaldes presidentes de las primeras, en un plazo que no exceda de diez días, á cumplir con cuanto dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1904, publicada en la *Gaceta* del 5, quedando conminados con el máximo de la multa que determina la ley Provincial, si antes del 26 del corriente no remiten á este Gobierno certificación de la forma en que hayan quedado constituídas, después de renovadas, remitiendo también la de nombramiento de representante para la elección de Vocales de esta provincial.

Córdoba 16 de Noviembre de 1906. —El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Circular núm. 3262

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de Pablo Arroyo García, de veinte años de edad, estatura regular, delgado, color trigueño, con bigote de primer pelo; viste americana negra, pelliza oscura con cuello negro de astrakán, sombrero negro de media copa y botas negras, desaparecido el día 7 del actual del domicilio paterno, sospechándose que pueda encontrarse en el poblado del Royo, perteneciente á la jurisdicción de Almansa, en la provincia de Soria, y de ser habido será puesto á disposición de este Gobierno.

Córdoba 16 de Noviembre de 1906. —El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Núm. 3263

Sección de Obras públicas.

Carreteras.

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 6 de Octubre anterior, para que pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas los interesados en el expediente de expropiación que en el término de Lucena motiva la construcción del trozo 2.° de la carretera de Lucena á Estepa por Jauja, sin haberse producido reclamación alguna, y oído el informe de la Comisión provincial, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se notifique individualmente á los interesados, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días, y ante el Alcalde de Lucena, nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, y para que represente al Estado en este expediente nombrar perito al Ayudante de Obras públicas, efecto al servicio de la Jefatura de esta provincia, don Juan Azcue y Azcue.

Córdoba 16 de Noviembre de 1906. —El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Núm. 3264

Sección de Obras públicas.

Carreteras.

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 5 de Octubre anterior, para que pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas los interesados en el expediente de expropiación que en el término de Lucena motiva la construcción del trozo 3.° de la carretera de Lucena á Estepa por Jauja, sin haberse producido reclamación alguna, y oído el informe de la Comisión provincial, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se notifique individualmente á los interesados, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días, y ante el Alcalde de Lucena, nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, y para que represente al Estado en este expediente nombrar perito al ayudante de Obras públicas, efecto al servicio de la Jefatura de esta provincia, don Juan Azcue y Azcue.

Córdoba 16 de Noviembre de 1906. —El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 3226

Relación de las cantidades que adeudan los pueblos de esta provincia por contingente provincial, liquidadas al 31 de Octubre de 1906.

1.°, 2.°, 3.° y 4.° trimestres de 1906.

	Pesetas.
Adamuz	6 154 54
Aguilar	15 002 93
Alcaracejos	592 24
Almedinilla	983 68
Almodóvar	1.697 85
Añora	431 11
Baena	18.156 41
Belalcázar	2 424 56
Benamejí	3.962 68
Blázquez	312 36
Bujalance	6.873 95
Cabra	19.504 66
Cañete de las Torres	2 083 07
Carcabuey	2.002 37
Carlota	1.328 45
Castro del Río	13.538 12
Conquista	177 25
Doña Mencía	1.354 56
Dos Torres	856 02
Encinas Reales	936 18
Espejo	2.367 50
Espiel	1.100 86
Fernán Núñez	2.605 07
Fuente la Lancha	155 54
Fuente Obejuna	3 235 66

Ministerio de Cultura 2024

Fuente Palmera	798 29
Fuente Tójar	447 46
Granjuela	268 94
Guadalcázar	820 85
Guijo	215 39
Hinojosa del Duque	8.420 97
Iznájar	1.944 07
Lucena	22.730 55
Luque	2.939 54
Montalbán	1.280 21
Montemayor	1.892 06
Montilla	15.377 61
Montoro	588 81
Monturque	928 44
Nueva Carteya	584 20
Obejo	567 11
Palenciana	1.522 82
Palma del Río	5.084 90
Pedro Abad	906 48
Pedroche	815 14
Posadas	2.194 48
Pozoblanco	3.384 21
Priego	12.180 04
Puente Genil	5.635 14
Rambla	9 553 38
Rute	4 714 03
San Sebastián	352 33
Santaella	3 210 26
Santa Eufemia	566 82
Torrecampo	787 93
Valenzuela	804 85
Valsequillo	355 10
Victoria	568 75
Villa del Río	1.505 15
Villafranca	3 001 95
Villaharta	121 39
Villanueva de Córdoba	3 019 34
Villanueva del Duque	840 43
Villanueva del Rey	967 77
Villaralto	238 95
Villaviciosa	1.455 46
Viso	1.449 92
Zuheros	929 52
	233.808 66

Año de 1905.

Adamuz	5.269 57
Aguilar	32.236 39
Baena	23.795 33
Belalcázar	6.030 82
Benamejí	3.445 12
Blázquez	311 42
Bujalance	4.988 71
Cabra	31.511 24
Carlota	3.114 65
Castro del Río	14.669 22
Espejo	2.850 49
Fuente la Lancha	100 88
Fuente Tójar	459 44
Granjuela	264 98
Guadalcázar	691 99
Iznájar	3.699 54
Lucena	45.038 91
Montalbán	3.982 10
Montemayor	1.105 37
Montilla	27.121 17
Priego	5.615 54
Puente Genil	15.323 44
Rambla	13.051 74
Rute	3.268 95
Santaella	12.533 63
Santa Eufemia	2.308 07
Zuheros	478 55
	263.267 26

Atrasos.

Adamuz	22.940 69
Aguilar	480.252 73
Almodóvar	3 423 61
Baena	458.205 51
Benamejí	81.055 05
Blázquez	2.094 41
Bujalance	10.092 74
Cabra	420.453 12
Carcabuey	2.144 37
Carlota	49 905 10
Carpio	4.562 69
Castro del Río	230.460 62
Doña Mencía	10 381 34
Encinas Reales	13 993 32
Espejo	5.961 03
Espiel	7.127 62
Fernán Núñez	5.800 48
Fuente la Lancha	952 57
Fuente Obejuna	105.597 79
Fuente Tójar	999 84
Granjuela	1.613 50
Guadalcázar	16 650 54
Hinojosa del Duque	139.298 19
Iznájar	67.796 95
Lucena	778 179 58
Luque	140.690 63
Montalbán	47.778 37
Montemayor	11.980 29
Montilla	328.634 02
Monturque	34.384 15
Palenciana	2.028 57
Palma del Río	21.653 80
Priego	260.253 66
Puente Genil	65.782 44
Rambla	131.925 44
Rute	94.167 37
Santaella	145.404 75
Santa Eufemia	26.249 46
Valenzuela	13.669 98
Valsequillo	2.963 80
Villa del Río	1 233 64
Villafranca	3.687 08
Villaharta	3.094 62
Villaviciosa	2 246 92
Zuheros	10.395 28
	4 268.467 66

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores, y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica Provincial vigente.

Córdoba 3 de Noviembre de 1906.—Manuel González.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3281

Anuncio de primera subasta.

Por acuerdo de la Comisión provincial de 20 de Octubre último se saca á subasta pública, por término de treinta días, para contratar las obras necesarias para la construcción de un nuevo secadero de ropas y galería de convalecientes en el Hospital provincial de Agudos, cuyo acto se verificará en el salón alto de sesiones de la propia Corporación, á las catorce horas del día próximo inmediato al en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó en el siguiente, si fuere festivo, bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia, ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y del Notario que ha de dar fe.

El tipo para tomar parte en la subasta será de 17.972 pesetas 41 céntimos á que asciende el importe de susodichas obras.

Para interesarse en esta subasta deberán constituir previamente los licitadores, en concepto de depósito provisional, la suma de 898 pesetas 62 céntimos, quedando obligado el rematante á convertir esta cantidad en fianza definitiva, elevándola á la de 1.797'24 pesetas dentro de los diez días posteriores al en que le sea comunicada la adjudicación del contrato.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas de relacionadas obras, á las que habrán de ceñirse estrictamente los licitadores, y contra los cuales documentos no se ha producido reclamación alguna durante el periodo por el que han estado expuestas al público, de conformidad al art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y en los que se halla provista la obligación que contrae el rematante de realizar el contrato con los obreros, según lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, quedan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, en donde desde ahora pueden examinarse.

Las proposiciones se formularán en papel no judicial, de peseta, con arreglo al modelo que á continuación se inserta, y acompañadas de la cédula de vecindad y documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Diputación, ó en la Sucursal del Banco de España, la fianza provisional de que habla la cláusula 12 de dicha Instrucción y la 2.ª del pliego de condiciones, se entregarán en la referida Secretaría desde las doce á las diez y seis de los días laborables, en el transcurso de los treinta que comprende la convocatoria, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en dicho periódico oficial hasta el en que finalice su término, ó sea el anterior á la fecha en que se efectuará la licitación y en el que dejarán de admitirse proposiciones.

A cada uno de aludido pliego, que se entregará cerrado y lacrado, se acompañará, separadamente, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, siendo rechazados en el acto de la entrega todos aquellos cuyos resguardos no se ajusten á dicha Instrucción.

Los licitadores que en representación de otras personas concurran á esta subasta, acompañarán, además, la copia de la escritura de mandato, ó sea el poder que justifique de modo legal su personalidad para gestionar á nombre de sus poderdantes, cuyo documento habrá de ser previamente bastanteado por el Letrado de la Corporación don Joaquín Ruiz Repiso.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en referida subasta; advirtiéndose que el plazo para la ejecución de las obras de que se trata es de tres meses, que el pago del importe de las mismas se satisfará en dos plazos, el primero de la mitad del importe del presupuesto cuando estén terminadas y sean provisionalmente reconocidas, y el segundo de la otra mitad cuando se verifique la recepción definitiva; y que serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de este edicto en el periódico oficial de la provincia y demás gastos de que habla la 6.ª de sus condiciones económicas.

Córdoba 12 de Noviembre de 1906. —El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

Modelo de proposición

D..... F. de T., vecino de....., como acredita con la cédula personal de ..... clase, núm....., que acompaña, enterado detalladamente del proyecto facultativo presupuesto, cuadro de precios y pliego de condiciones periciales y económico-administrativas referentes á la contratación de las obras de construcción de un nuevo secadero de ropas y galería de convalecientes en el Hospital provincial de Agudos, se obliga y compromete á realizar mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que lo regulan, por la cantidad de..... (aquí la proposición, admitiendo ó mejorando el tipo fijado).

(Fecha y firma).

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3315

La Intervención general de la Administración del Estado, con fecha 15 del actual, dice á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

«En atención al mal estado de salud de don Ernesto Cañizal Chessa, electo aspirante á oficial de primera clase de la Intervención de Hacienda de esa provincia, he resuelto con esta fecha, en uso de las facultades que me están conferidas y con arreglo al artículo 9.° de la ley de 19 de Julio de 1904, declararle excedente, á su instancia, por enfermo, del referido destino, reservándosele el derecho de volver al servicio activo si lo solicitase dentro del término fijado en la citada disposición y á ocupar la vacante de su clase que le corresponda, y nombrar en su reemplazo, de conformidad con el art. 1.° del Real decreto de 28 de Enero de 1886, con carácter provisional y sueldo de 1250 pesetas anuales, á don José Rivas Grande; en la inteligencia de que este nombramiento ha de publicarse en el Bo-

Ministerio de Cultura 2024

LETIN OFICIAL de esa provincia, con sujeción á lo dispuesto en el art. 4.° de la citada ley, y de que con esta fecha se dá cuenta del mismo á la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda para que á su vez se sirva hacerlo al de la Guerra.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto y para conocimiento de los interesados.

Córdoba 19 de Noviembre de 1906. —El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 3013

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal y el Ayuntamiento en el mes de Septiembre último, que forma el que suscribe en cumplimiento y á los efectos que determina el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Lucas del Rey García.

Declarada abierta se dió lectura del acta de la anterior, fuè ampliamente discutida la aprobación por lo que respecta al último asunto que en la misma figura, con la aclaración de que no recayó acuerdo sobre el último asunto que se discutió, apesar de haberse solicitado así por varios señores Concejales, y con las manifestaciones que hizo la presidencia de no haber oido se hubiera propuesto votación, se acordó hacerlo constar y aprobar el acta de la anterior.

Orden del día:

Aprobar la cuenta que presenta Pedro López Pozo por material de oficinas, importante 40'75 pesetas.

Que por el perito se reconozca la carretera de San Gregorio, y se informe si es necesaria su reparación, y, en su caso, la cantidad de grava que sea necesario adquirir á expresado fin.

Dada cuenta del presupuesto que forma el perito municipal para obras de reparación en el cementerio, se acordó se hicieran por subastas y se instruyera el oportuno expediente.

Aprobar y facultar al Alcalde para que libre 58'90 pesetas por soportes de madera y otros efectos para el alumbrado público eléctrico, colocados en el camino de la estación férrea.

Desestimar la instancia que presentan Juan Arroyo y Manuel Moyano, pretendiendo se les haga rebaja en la cantidad en que se les adjudicó el aprovechamiento de pastos de dos lotes en la dehesa boyal de esta villa.

Dada cuenta de un telegrama del señor Delegado de Hacienda, en el que se interesa se realicen ingresos, se acordó facultar á la Presidencia para que ingrese lo que reste del cupo de consumos del actual trimestre y para que remita fondos al apoderado.

Que se devuelva al interesado, Sabino Muñoz, la cuenta que presenta por gastos causados en la vacunación de un becerro de su propiedad, por estimar exagerado el importe de la misma, y quedar enterado el Ayuntamiento de que no ha dado resultado la operación.

Que se libren á Fernando Zorallo 9 pesetas por arreglo de una mesa escritorio.

Que figure en la orden del día, para la sesión próxima, el asunto que se discutió en último término en la sesión anterior.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 9

No pudo tener lugar por no haber concurrido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo, ordenándose por el señor Alcalde se hiciera segunda citación.

Sesión supletoria del día 9

Tuvo lugar el día 11 de referido mes, y declarada abierta se dió lectura del acta de la anterior, y de la celebrada para tratar de asuntos del Pósito, acordándose ratificar el contenido de esta y aprobar la primera.

Orden del día:

Se acordò aprobar el resumen de cobros y pagos del mes anterior y la distribución de fondos del presente.

Aprobar la cuenta de jornales invertidos en la limpieza de varias calles de esta población, importante pesetas 45'75.

Autorizar al Alcalde para que libre las cantidades siguientes: 19'35 pesetas por gastos menores; 25 por jornales invertidos en el camino de la estación; 9'70 por socorros á comunidades religiosas y á enfermos pobres y 19 por extinción de animales dañinos.

Que se libren al Depositario de fondos del Pósito 4'25 pesetas por jornales y útiles de aseo que aquel ha suplido para la limpieza de las paneras.

Rechazar la cuenta que presenta Sabino Muñoz por gastos originados en la vacunación de un becerro de su propiedad, por entender excesiva la partida que en la misma figura por alimentación.

Aprobar la que presenta don Moisés Moreno, importante 17'25 pesetas, por once tubos de linfa vacuna, y que se libre expresada cantidad.

Que por la Alcaldía se pida linfa vacuna al Instituto Balaguer y al señor Gobernador civil para que se proceda á la vacunación.

Que se libren 46'45 pesetas por impresos para el padrón de cédulas personales.

Aprobar los festejos que han de tener lugar en la próxima feria, conforme lo propone la comisión nombrada al efecto, y que se presupuesten los gastos para que la Corporación acuerde de dónde han de librarse si la cantidad á que ascienden los mismos rebasara la consignada en el capítulo 9.°, art. 3.°

A propuesta del Concejal señor López se acordó que se proceda á la limpieza del arroyo de la Candela; facultar al Alcalde para que requiera de los vecinos que poseen fincas lindantes con dicho arroyo, coloquen en los caños ó albañales de desagüe unas chapas fijas y agujereadas que impidan el paso de sustancias sólidas, concediéndoles un plazo relativamente corto, y que se estudie con el detenimiento que merece la desviación de las corrientes de las aguas que afluyan á esta población de la parte de San Antonio á San Gregorio. También se acordó que por la Alcaldía se oficie á José García Tejero, interesándole que á la mayor brevedad proceda por su cuenta á reparar en forma la parte del caño del arroyo de la Corredera que se encuentra en malas condiciones de seguridad por haber socavado las aguas la cimentación de lo edificado por aquel en la parte trasera de su casa, situada en la calle León Herrero.

Que se abone al Subdelegado de farmacia señor Rodríguez Cobos la cantidad de 25 pesetas por sus derechos con motivo de la apertura de la oficina del señor García Caballero.

Que se proceda á la reparación de empiedros de varias calles de esta población hasta las vísperas de feria.

Que se encarguen y coloquen los rótulos de la calle Antonio Barroso que hace tiempo han desaparecido.

Leida una instancia de los empleados de la Secretaría municipal y teniendo en cuenta la justificación que hacen los mismos, se acordó facultar al Alcalde para que libre á favor de aquellos 250 pesetas como gratificación por los servicios que vienen prestando.

Que se cite á la comisión de presupuestos para que proponga con qué cantidad se han de gratificar los practicantes municipales.

El señor Caballero Fernández propuso que se vote que el jabón está gravado en el corriente año, tanto porque figura en la tarifa de consumos, cuanto porque está acordado que los derechos se recauden indirectamente por repartimiento vecinal. El señor Bermejo expuso que las subastas en que se ha intentado el arriendo de la especie jabón han quedado desiertas y por tanto debe acordar el Ayuntamiento que está libre, completamente libre del pago de derechos la referida especie, y que se declare así para conocimiento del público. El señor Moreno Rubio expuso que considera está gravada la especie por hallarse incluida en la segunda sección; que si no se arrendó por falta de licitadores en cambio la Junta municipal acordó que se girara un reparto para cubrir el déficit en el corriente año, en el cual recaudará el Municipio derechos sobre referida especie. Declarado el asunto discutido y puestas á votación las proposiciones de los señores Caballero Fernández y Bermejo, votaron por la del primero los señores Tirado, López, Caballero Fernández, Escribano y Moreno Rubio, y por la del segundo los señores Bermejo, Fernández, Presidente y Moreno Bejarano, manifestando este último que aún cuando es asunto que no conoce á fondo entiende que está libre porque nunca ha satisfecho el jabón derechos á su introducción.

Dada lectura de la instancia que presenta el rematante de consumos don Domingo Márquez, en la que se interesa, entre otras cosas, que el Ayuntamiento se sirva manifestarle si el jabón y cereales pueden introducirse libremente, ó si, por el contrario, han de devengar derechos, se acordó, después de amplia discusión, que pase la instancia á estudio de la comisión de presupuestos y arbitrios y con informe se dé cuenta al Ayuntamiento.

Acto continuo el señor Presidente levantó la sesión.

Sesión del día 16

No pudo tener lugar por no haber concurrido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 23

Presidencia del Alcalde señor Rey García.

Se aprobó el acta de la anterior.

Orden del día:

Dada cuenta de una comunicación del señor Presidente de la Junta de construcción de la nueva prisión, y enterado el Ayuntamiento, acordó aprobar el reparto firmado para dicha obra y la del cuartel para la guardia civil; estar conforme respecto de la ampliación hecha para el Tribunal de Justicia; que respecto á la construcción del cuartel de la guardia civil se esté á lo acordado en sesión de 15 de Noviembre de 1904, en que se determinó que este Ayuntamiento abonaría todos los gastos que se produzcan en la edificación de esta obra, y que, como se interesa, se libre certificado de este particular á la autoridad que oficia.

Que una comisión compuesta de los señores Presidente y Concejales Tirado, Caballero Fernández, Moreno Rubio y Caballero Cabrera estudie el expediente instruido para sacar á pública subasta las obras de construcción de una carretera y paseos que conduzcan á la estación, para que con vista de las observaciones que hace al mismo el Ilmo. señor Gobernador civil vean el medio de que las obras puedan llevarse á cabo en el más breve plazo posible, dada la necesidad que existe de ejecutarlas.

Leido un oficio de la Alcaldía de Villanueva de Córdoba en que se interesa se cite á los dueños que poseen fincas en el camino rural de la Bermejuela, el Bollo y Morros del Gato, con el fin de que se asocien para arreglar dicho camino ó en otro caso expongan lo que estimen pertinente, se acordó estar á lo acordado en 15 de Agosto del año último.

Que se libren 48 pesetas para abonar los impresos de repartimientos y matrículas.

A propuesta del señor Moreno Rubio se acordó que del capítulo de imprevistos se libren las 200 pesetas con que á propuesta del señor Tirado Cano se ha acordado gratificar á los practicantes municipales.

Ministerio de Cultura 2024

Que se gratifique con 50 pesetas al empleado de Secretaría don Juan Dueñas, que no solicitó con los demás por estar ausente de la población.

Autorizar al señor Alcalde para que libre las obligaciones del personal dependiente de este Municipio antes del día 25 del corriente mes.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 30

No pudo tener lugar por no haber concurrido á la misma suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdo.

ASUNTOS DEL PÓSITO.

Sesión del día 2

Se acordó nombrar Agente ejecutivo para que haga efectivos los descubiertos del Pósito municipal, y prosiga el expediente hasta que se esté en el caso de declarar partidas fallidas, al vecino de ésta Doroteo Mora Moreno; que perciba como retribución las dietas que determina la instrucción del Pósito y la de apremios vigente; que presente garantía personal, ó en otro caso que no se entregue á los deudores la carta de pago de sus débitos sin que el importe de ellos no lo haya recibido el Depositario del establecimiento.

Que se notifique personalmente á los deudores, por cédula duplicada, concediéndoles un plazo de tres días para que salden sus descubiertos sin recargo alguno, y que transcurrido este plazo y concluida que sea la notificación, se entregue al Agente el expediente de ejecución.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 12

No pudo tener efecto por no haber concurrido suficiente número de Concejales y vocales para tomar acuerdo, ordenando se cítara para el día 14, para acordar la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos en el año próximo y recargos municipales con que se han de gravar las demás contribuciones en referido año, cuyos asuntos eran el objeto de la presente.

Sesión extraordinaria del día 14

Se aprobó el acta de la anterior.

El señor Alcalde expuso que el objeto de la presente era acordar la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos en el año próximo, y al propio tiempo los recargos municipales con que habían de gravarse las especies de consumo no arrendadas y las demás contribuciones é impuestos.

Leídas las disposiciones concordantes á expresado fin, y discutido el asunto se acordó prescindir de la administración municipal para hacer efectivo el encabezamiento. Que se intente el concierto gremial respecto de las especies no arrendadas, concediéndose á los gremios un plazo de quince días para oír proposiciones. Que si este medio no diera resultado, se intente el arriendo á venta libre de las especies que comprende la sección no arrendada, por un período de tres años, que comenzará el 1.° de Enero próximo, facultando en este caso al Ayuntamiento para que formule el pliego de condiciones. Que si tampoco este medio diera resultado se intente segunda subasta valedera por un solo año, y si en esta no hubiera licitadores, se gire un reparto vecinal para cubrir el cupo de consumos.

Que se graven con el 100 por 100 de recargo municipal las especies de consumos para el año 1907, y con el 16 por 100 las contribuciones de territorial, urbana, subsidio industrial y carruajes de lujo, no imponiendo gravamen alguno á las cédulas personales.

Que se remita certificado de este acuerdo al señor Administrador de Hacienda.

No siendo otro el objeto de la sesión, se declaró terminada.

Lo anteriormente extractado obra más por estenso en los libros de actas de sesiones, donde constan las que celebra este Ayuntamiento, en el de asuntos del Pósito y en el de la Junta municipal.

Y para que conste, en cumplimiento y á los efectos que determina el art. 109 de la vigente ley Municipal, formo el presente, que visa el señor Alcalde, en Pozoblanco á 19 de Octubre de 1906. — Antonio Cabrera. — V.° B.°: El Alcalde, Lucas del Rey.

Diligencia.—El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer. Pozoblanco 24 de Octubre de 1906.—Cabrera.

CÓRDOBA

Núm. 3278

Debiendo enagenarse por medio de subasta el fruto de naranja agria pendiente en los jardines públicos de esta capital, se anuncia la licitación por término de diez días, cuyo remate deberá tener efecto á pujas llanas en el despacho oficial de esta Alcaldía el sábado 24 del que rige, á las quince horas del mismo, por el tipo de 8'50 pesetas cada millar, en que pericialmente ha sido valorado, y con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los postores presentar, además de la cédula personal, el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría de los fondos municipales la suma de 150 pesetas en concepto de fianza previa.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquéllos á quienes convenga interesarse en dicho contrato.

Córdoba 14 de Noviembre de 1906. —José García Martínez.

ESPIEL

Núm. 3286

Don Rafael Manso y Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución territorial, tanto por riqueza rústica y pecuaria, como por urbana, respectivos al año próximo de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan los interesados formular contra los mismos las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Espiel 13 de Noviembre de 1906.—Rafael Manso.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3271

Don José Marín Fernández, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue expediente á instancia del Procurador de este Colegio don Francisco de la Cruz y Córdoba, en nombre de don Benito Grande Barrera, sobre inscripción á su favor en este Registro de la propiedad del dominio de las casas números cincuenta y dos y cincuenta y cuatro modernos de la calle de San Francisco, de esta ciudad, en el cual, por providencia de esta fecha, se ha mandado expedir el presente, por el que se hace saber á don Mariano, don Rafael, don Antonio, doña Josefa y don Ramón Barcia Velasco, cuyo paradero se ignora y de los cuales proceden las dos casas, la existencia de este expediente, y se les cita y también á los que tengan en dichos bienes algún derecho real, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en dicho expediente á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á tres de Noviembre de mil novecientos seis.—José María.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este pericoódi oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y »municipales están obligadas á satis»facer todos los gastos de las subas»tas que se declaren desiertas, con »arreglo igualmente á los artículos »8.° y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones es»tán obligadas á satisfacer los dere»chos de inserción en los periódicos »oficiales de todas las subastas que »resulten desiertas, por no haber mo»tivo que aconseje la excepción de es»te pago.

»Debe recordarse que las Corpora»ciones son las que deben abonar en »primer término todos los gastos de »las subastas inexcusablemente, á re»serva de reintegrarse, cuando exis»ta rematante, de los gastos ocasio»nados por la subasta en que hubo »postor.»

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

APENDICES á los amillaramientos.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

PRESUPUESTOS

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios

CUENTAS de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS para la compra y venta de esparterías.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Imprenta del Diario de Córdoba

Ministerio de Cultura 2024